



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



CONVERSION DEL CAPITAL AUTORI-
ZADO Y SUSCRITO, AUMENTO DE
CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
RODEMIL S.A.

CUANTIAS: -----

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO: ✓

US\$ 1,200.00. ✓ -----

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:

US\$ 600.00. -----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los veintiocho días del mes de Noviembre

del año dos mil ✓ ante mí, Abogado CESARIO L.

CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,

comparece: El señor don RODRIGO LANIADO ROMERO,

quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo,

en su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía

RODEMIL S.A., calidad que legitima con el

nóminamiento inscrito que presenta para que sea

agregado a la presente; mayor de edad, capaz para

obligarse y contratar, con domicilio y residencia ✓

en esta ciudad, a quien de conocer doy fe; y,

procediendo con amplia y entera libertad y bien

instruido de la naturaleza y resultados de esta

escritura pública de CONVERSION DEL CAPITAL

AUTORIZADO Y SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL

28 NOV
2000

01

M

179

1 AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA
2 DEL ESTATUTO SOCIAL, para su otorgamiento me
3 presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R
4 N O T A R I O: Sírvasse incorporar en el Registro de
5 Escrituras Públicas a su cargo, una de la que
6 conste la presente declaración de conversión del
7 capital autorizado y suscrito, Aumento de Capital
8 Suscrito, aumento de Capital Autorizado y Reforma
9 del Estatuto Social de la Compañía RODEMIL S.A., al
10 tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A:
11 INTERVINIENTE.- Interviene en el presente acto el
12 señor RODRIGO LANIADO ROMERO, en su calidad de
13 GERENTE GENERAL de la Compañía RODEMIL S.A.,
14 conforme lo acredita con la copia certificada del
15 nombramiento que se incorpora como habilitante a
16 este instrumento.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.-
17 UNO.- La Compañía RODEMIL S.A., se constituyó
18 mediante escritura pública autorizada por el
19 Notario Quinto de este Cantón, Abogado CESAREO
20 CONDO CHIRIBOGA, el once de Junio de mil
21 novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro
22 Mercantil del Cantón Guayaquil el veintidós de
23 Julio de mil novecientos noventa y ocho, con un
24 Capital Social de cinco millones de sucres.- DOS.-
25 La Junta General Universal Extraordinaria de
26 Accionistas de la Compañía RODEMIL S.A., en sesión
27 celebrada el día trece de Noviembre del dos mil,
28 cuya copia certificada del acta forma parte de este

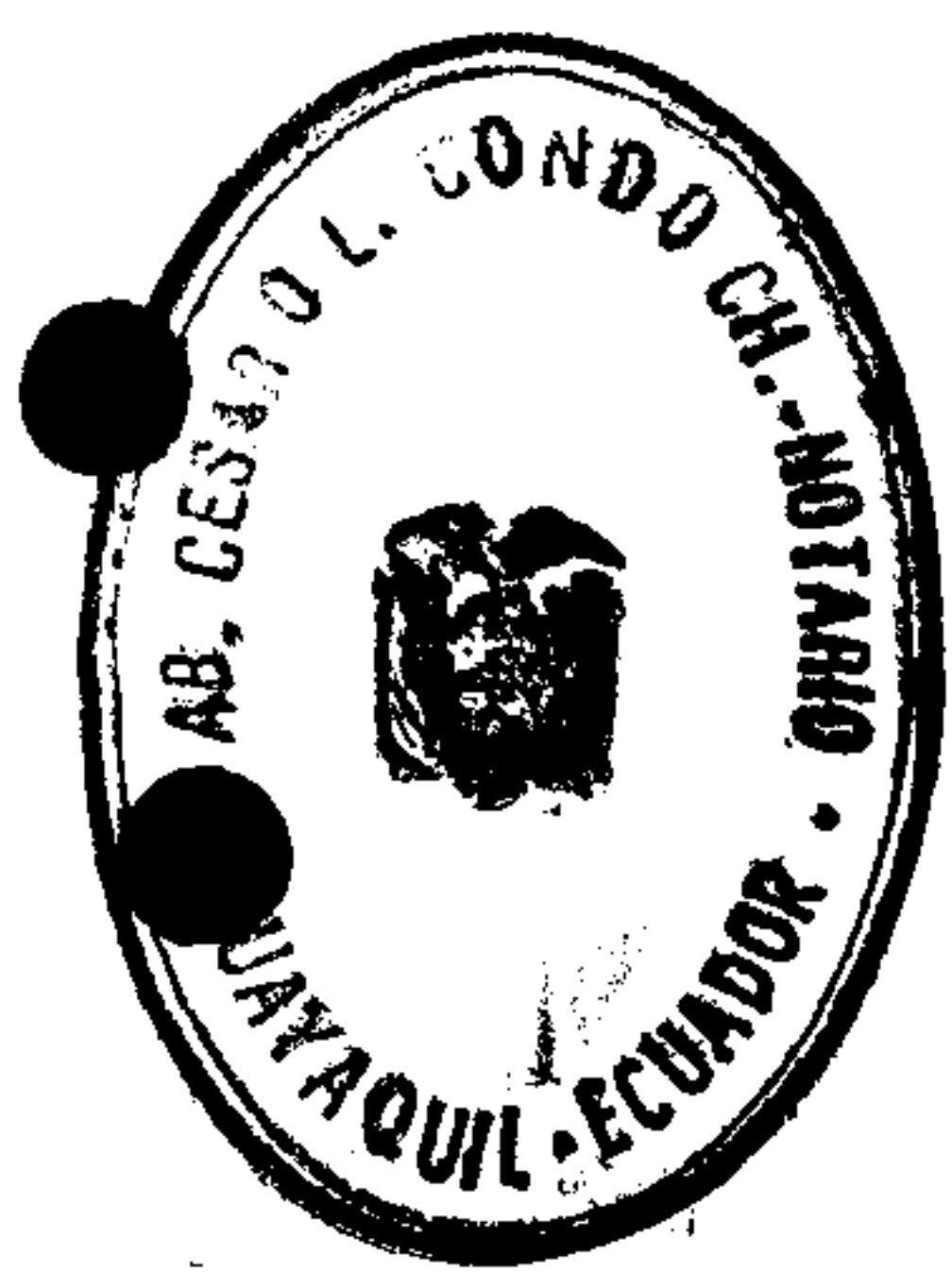
11 JUN 1998

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 2 -



instrumento, decide efectuar la conversión del
Capital Social Autorizado y del Capital Suscrito y
pagado de la Compañía; y, aumentar el capital
social de la Compañía en seiscientos dólares de los
Estados Unidos de América más, para lo cual se
emitirán seiscientas acciones ordinarias y
nominativas de un valor nominal de un dólar cada
una, con lo que el nuevo capital social será de
OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA, aumento que ha sido íntegramente suscrito
y pagado por los accionistas.- T E R C E R A:
DECLARACIONES.- Con los antecedentes expresados, el
señor RODRIGO LANIADO ROMERO, en su calidad de
GERENTE GENERAL de la Compañía RODEMIL S.A.,
debidamente autorizado por la Junta General
Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en
sesión celebrada el trece de Noviembre del dos mil,
declara: a) Acordar la conversión del Capital
Autorizado y del Capital Suscrito de la compañía a
dólares de los Estados Unidos de América; b) Que el
capital Autorizado de la Compañía es de diez
millones de sucres; y, debido a las normas
económicas que rigen en el país se convierte en
cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
América; c) Que el capital social, suscrito y
pagado de la compañía de cinco millones de sucres;
y, debido a las normas económicas que rigen en el
país se convierte en doscientos dólares de los

Alc
6000-
6000-
11
cl-

Of

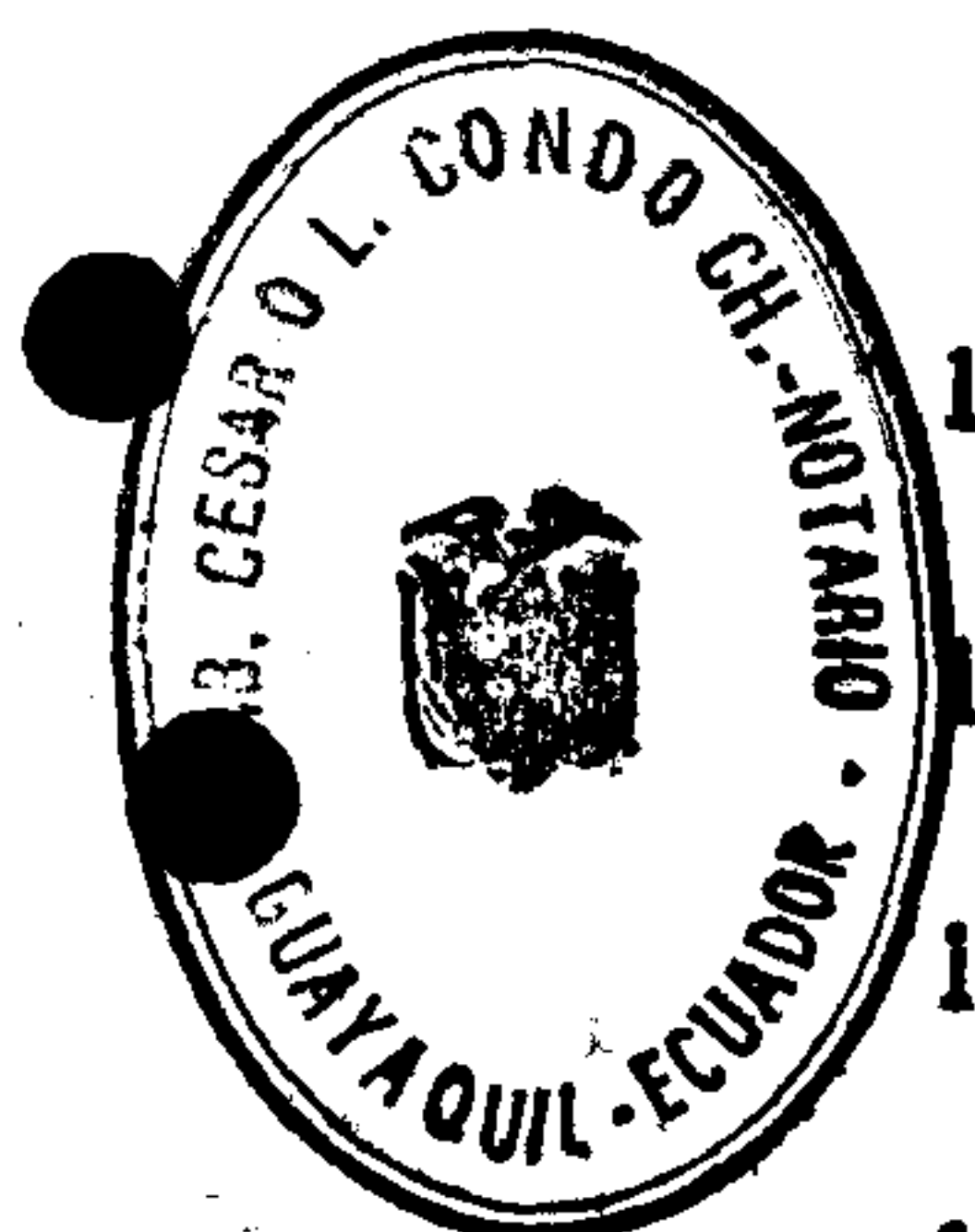
1 Estados Unidos de América; d) Que el Capital
2 Autorizado de la Compañía será de mil seiscientos
3 dólares de los Estados Unidos de América; e) Que
4 queda aumentado el capital social de la Compañía
5 RODEMIL S.A., en seiscientos dólares más, por lo
6 que el capital social será en delante de
7 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMERICA; f) Que el aumento de capital se efectúa
9 mediante la emisión de seiscientas acciones
10 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un
11 dólar cada una, las mismas que han sido suscritas
12 en un cincuenta por ciento por el señor Doctor
13 SOCRATES VERA CASTILLO; y, por el señor VICTOR
14 BARZOLA CASTRO en el otro cincuenta por ciento,
15 ambos de nacionalidad ecuatoriana; g) Que las
16 seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un
17 dólar cada una emitidas con ocasión del presente
18 aumento de capital han sido suscritas y pagadas de
19 la siguiente manera: trescientas acciones
20 ordinarias y nominativas por el señor Doctor
21 SOCRATES VERA CASTILLO, pagadas en setenta y cinco
22 dólares de contado y en dinero efectivo, y el saldo
23 en dos años contados a partir de la inscripción en
24 el Registro Mercantil de esta Escritura. Y,
25 trescientas acciones ordinarias y nominativas de un
26 dólar cada una, suscritas por el señor VICTOR
27 BARZOLA CASTRO, pagadas en setenta y cinco dólares
28 de contado y en dinero efectivo, y el saldo en dos

04



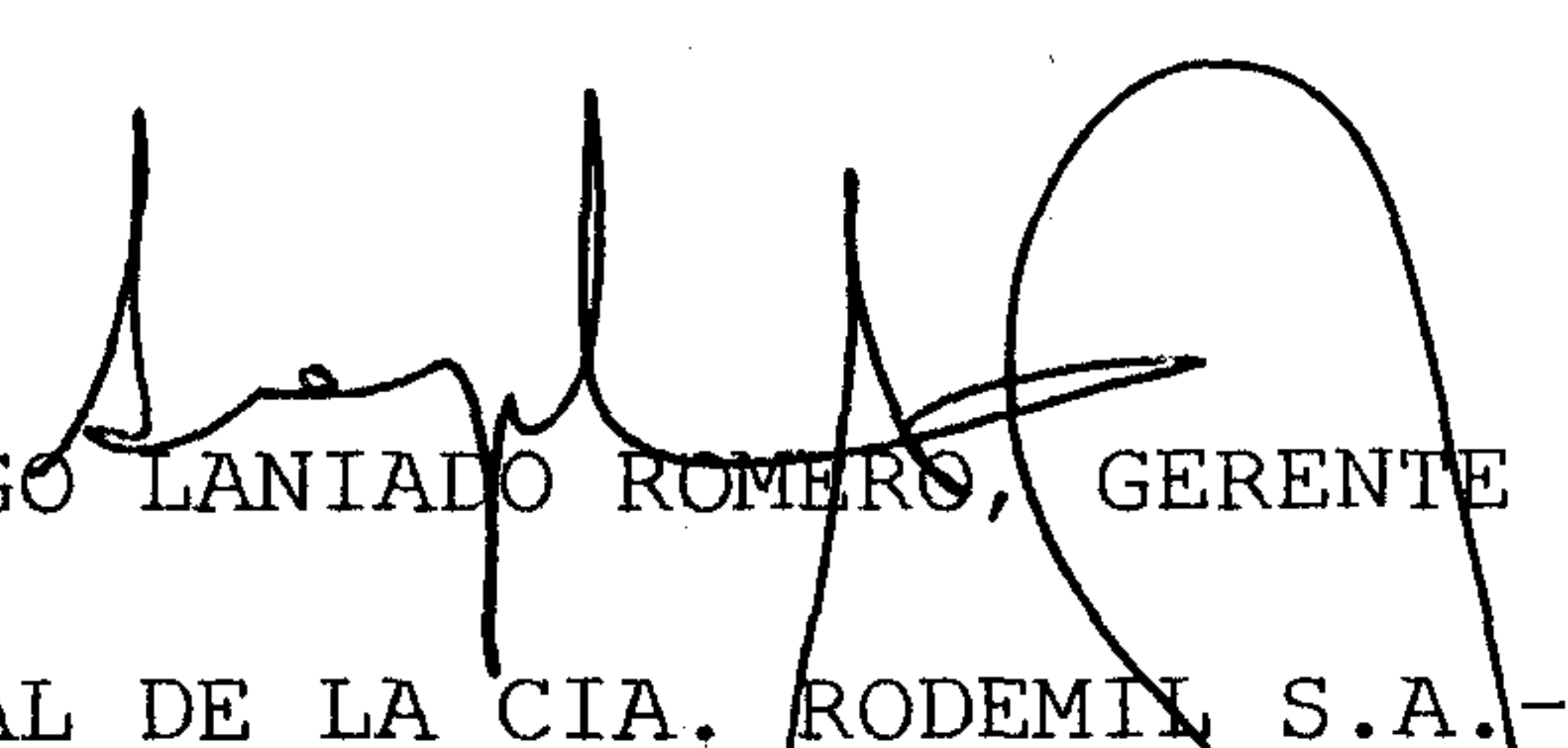
Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
- Guayaquil

- 3 -



años contados a partir de la inscripción en el
Registro mercantil de esta Escritura; h) Que
ninguno de los accionistas se ha reservado para sí
privilegio alguno en el presente Aumento de
capital; i) Que el capital ha sido correctamente
integrado, declaración que la hace bajo juramento;
j) Quedan reformados los artículos Quinto y Sexto
del Estatuto Social al tenor de lo resuelto en la
Junta General Extraordinaria de Accionistas del
trece de Noviembre del dos mil, cuyos textos quedan
así: "ARTICULO QUINTO: La Compañía tendrá un
capital Social Autorizado de MIL SEISCIENTOS
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido
en mil seiscientas acciones ordinarias y
nominativas de un valor nominal de un dólar cada
una".- "ARTICULO SEXTO: El capital Suscrito de la
Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones
ordinarias y nominativas de un valor nominal de un
dólar cada una".- Agregue señor Notario las demás
cláusulas de estilo para la validez de estas
declaraciones.- (Firmado) Sócrates Vera, DOCTOR
SOCRATES VERA CASTILLO, ABOGADO, Registro Número
tres mil veinte".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
COPIA.- Se agregan Acta de Junta General
Extraordinaria de Accionistas celebrada el día
trece de Noviembre del año dos mil; y, nombramiento
del representante legal de la Compañía RODEMIL

1 S.A.- El presente contrato se encuentra exento de
2 Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos
3 Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil
4 novecientos setenta y cinco, publicado en el
5 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
6 agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y
7 cinco.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó
8 en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole
9 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz,
10 de principio a fin, al otorgante, este la aprobó y
11 firmó en unidad de acto y conmigo, el Notario, de
12 todo lo cual doy fe.-

13
14
15 
16 RODRIGO LANIADO ROMERO, GERENTE

17 GENERAL DE LA CIA. RODEMIL S.A.-

18
19 C.C. # 07-01571291

20 C.V. # 0061-214

21 R.U.C. # 0991454934001

22
23
24 
25 AB. CESARIO L. CONDO CH.

26 NOTARIO
27
28

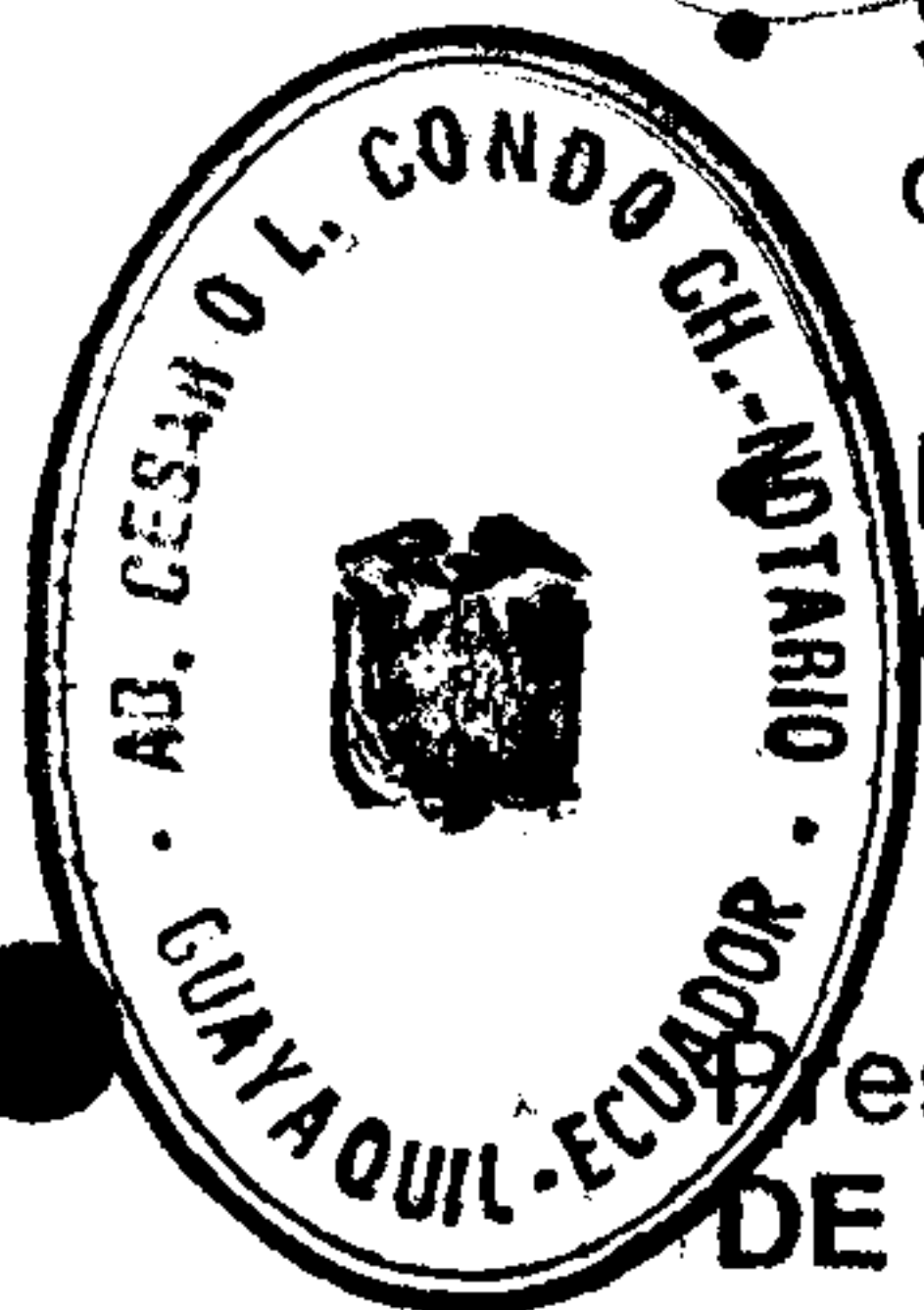
727.

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA RODEMIL S.A.-

En Guayaquil, a los trece días del mes de Noviembre del dos mil, siendo las 10:30 horas, en las oficinas ubicadas en Junín 114 y Malecón, Edificio Torres del Río, Sexto Piso, Oficina Cinco, se reúnen los accionistas de la **Compañía RODEMIL S.A.**

• **SEÑOR VÍCTOR BARZOLA CASTRO**, propietario de 2.500 acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una.

• **Doctor SÓCRATES VERA CASTILLO**, propietario de 2.500 acciones Ordinarias y nominativas de mil sucres cada una.



Preside la sesión de Junta General la **Señora MARÍA GABRIELA ILLINGWORTH DE LANIADO** Presidente Ad-hoc de la Compañía; y, actúa como secretario el señor **RODRIGO LANIADO ROMERO**, Gerente General de la misma.

Estando presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, esto es, cinco millones de sucres divididos en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, los accionistas, deciden constituirse en Junta General, cuyo Orden del Día será:

1. Acordar la conversión del capital Autorizado y Suscrito de la compañía.
2. Aumentar el Capital Social Autorizado y Suscrito de la compañía.
3. Reformar los Estatutos Sociales.

Visto el pronunciamiento unánime de los accionistas para constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas y los puntos del Orden del Día, el Presidente declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria por ser Junta Universal, disponiendo se pasen a conocer los puntos acordados.

Toma la palabra el señor **RODRIGO LANIADO ROMERO**, quien expresa que por disposición del Gobierno Nacional se dolarizó la economía del país, y el Artículo 99 letra h) de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, dispone se reforme cualquier norma que obligue a expresar el capital en sucres, por lo que propone la conversión del capital Autorizado y Suscrito de la **COMPAÑIA RODEMIL S.A.** a los dólares de los Estados Unidos de América, con lo que el capital Autorizado de la Compañía se expresaría en cuatrocientos dólares de Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una. Y, el Capital Suscrito se

01

expresaría así: doscientos dólares divididos en doscientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una.

La Junta entra a considerar la propuesta y, después de deliberar, acuerda, por unanimidad, convertir el capital Autorizado y el capital Suscrito de la compañía a dólares de los Estados Unidos de América en la forma indicada por el proponente.

Pasando al segundo punto, el señor **RODRIGO LANIADO ROMERO**, expresa la necesidad de aumentar el capital social suscrito de la compañía a ochocientos dólares de Estados Unidos de América, para lo cual se requiere se lo incremente en seiscientos dólares con la emisión de seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, que los accionistas no se reservan derecho alguno por este aumento. Así mismo, se debe aumentar el capital autorizado de la Compañía a mil seiscientos dólares de Estados Unidos de América.

La Junta entra a considerar la propuesta y, después de analizarla, por unanimidad, se resuelve aumentar el capital social de la compañía en seiscientos dólares de Estados Unidos de América más, para lo cual se emitirán seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una, con lo que el capital social suscrito de la compañía será de **Ochocientos dólares de Estados Unidos de América**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una. Y, el Capital Autorizado de la Compañía a **Mil seiscientos dólares de Estados Unidos de América**.

El Señor **VÍCTOR BARZOLA CASTRO**, declara que suscribe trescientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una del aumento de capital acordado y paga setenta y cinco dólares de Estados Unidos de América, en dinero efectivo; y el saldo será cancelado en el plazo de dos años.

El señor **Doctor SÓCRATES VERA CASTILLO**, declara que suscribe trescientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una, del aumento de capital acordado y paga setenta y cinco dólares de Estados Unidos de América, en dinero efectivo; y el saldo será cancelado en el plazo de dos años.

El Señor **RODRIGO LANIADO ROMERO**, declara que el aumento de capital ha sido suscrito y pagado en la forma indicada en este documento.

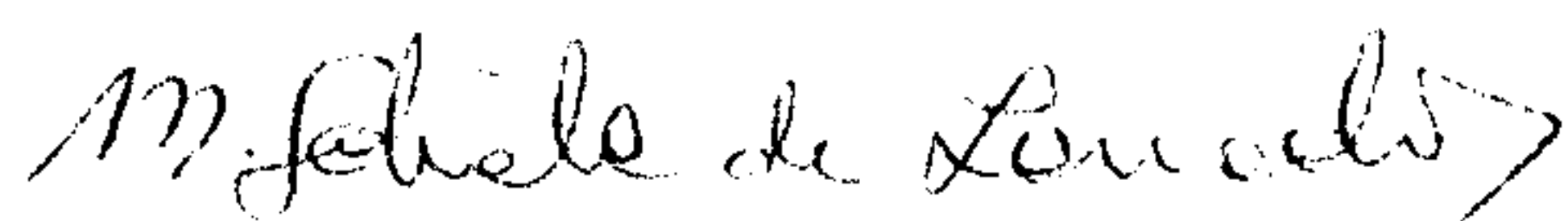
Finalmente, se reforman los Artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales así: **"ARTICULO QUINTO:** La Compañía tendrá un capital Social Autorizado de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una".

"ARTÍCULO SEXTO: El capital Suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una.

OK

Se encarga al Gerente para que realice todos los trámites administrativos necesarios para lograr la validez de estas declaraciones.

No habiendo otro asunto que tratar, se da un momento de receso para que Secretaría redacte el acta. Hecho esto, se reinstala la sesión con la concurrencia de las mismas personas, y, leída que les fue el acta la aprueban por unanimidad, levantando el acto la señora Presidente Ad-hoc a las 12:10 horas y firmando para constancia y validez todos los comparecientes.

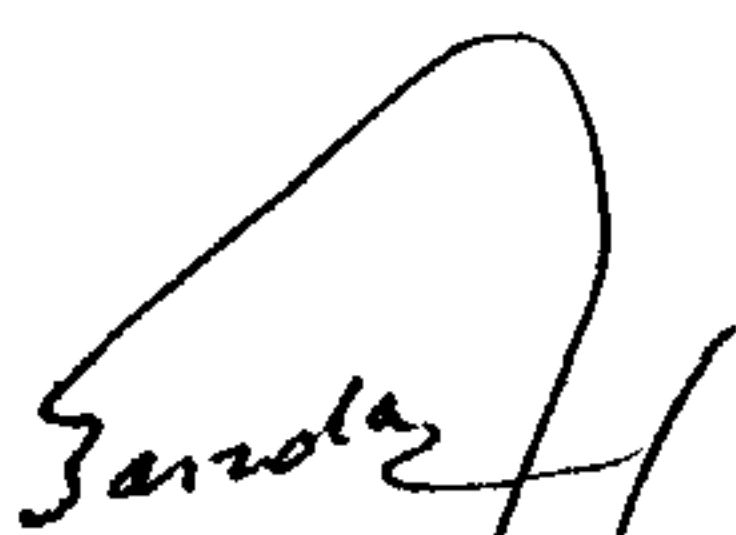


MA. GABRIELA I. DE LANIADO
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL

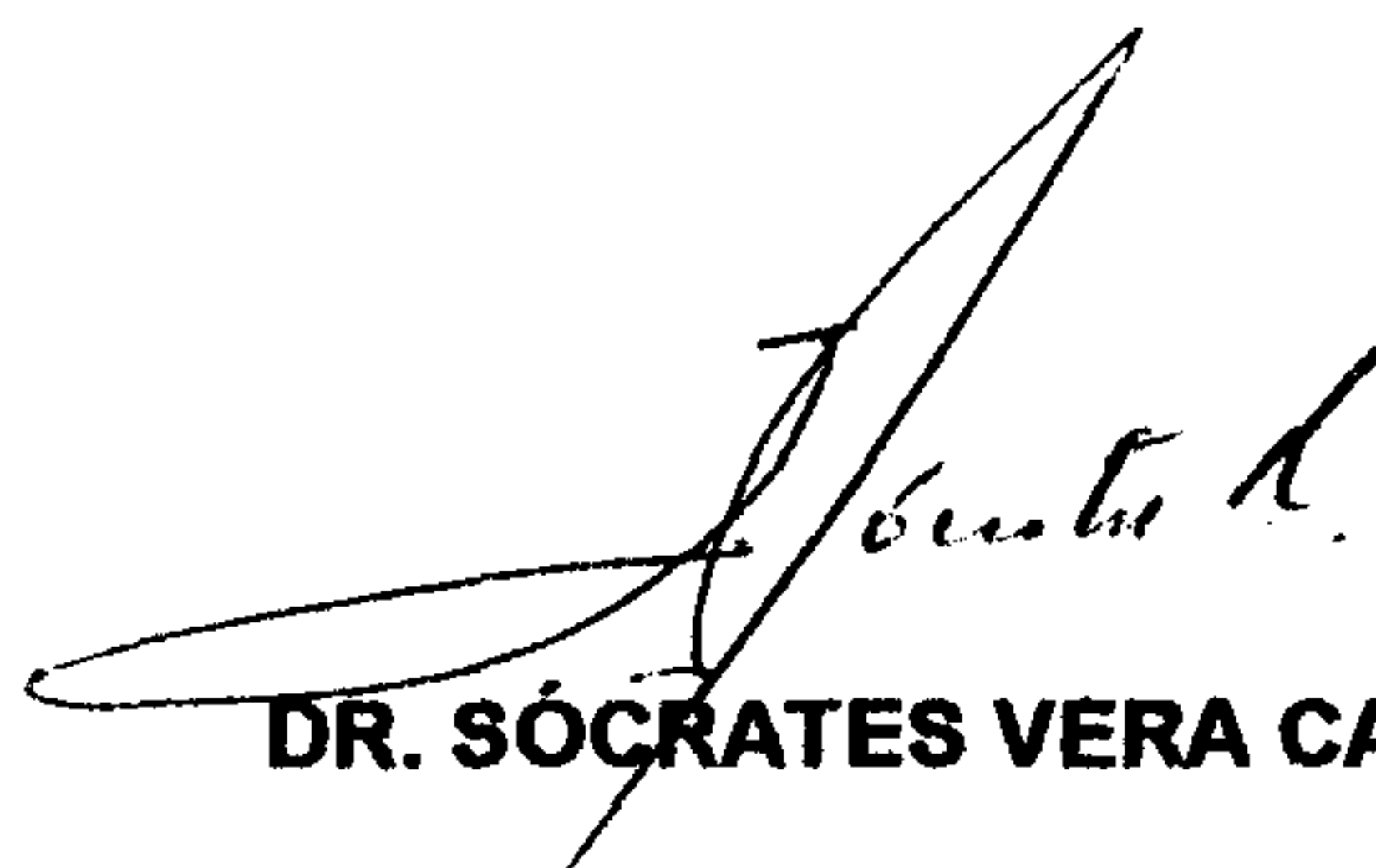


RODRIGO LANIADO ROMERO

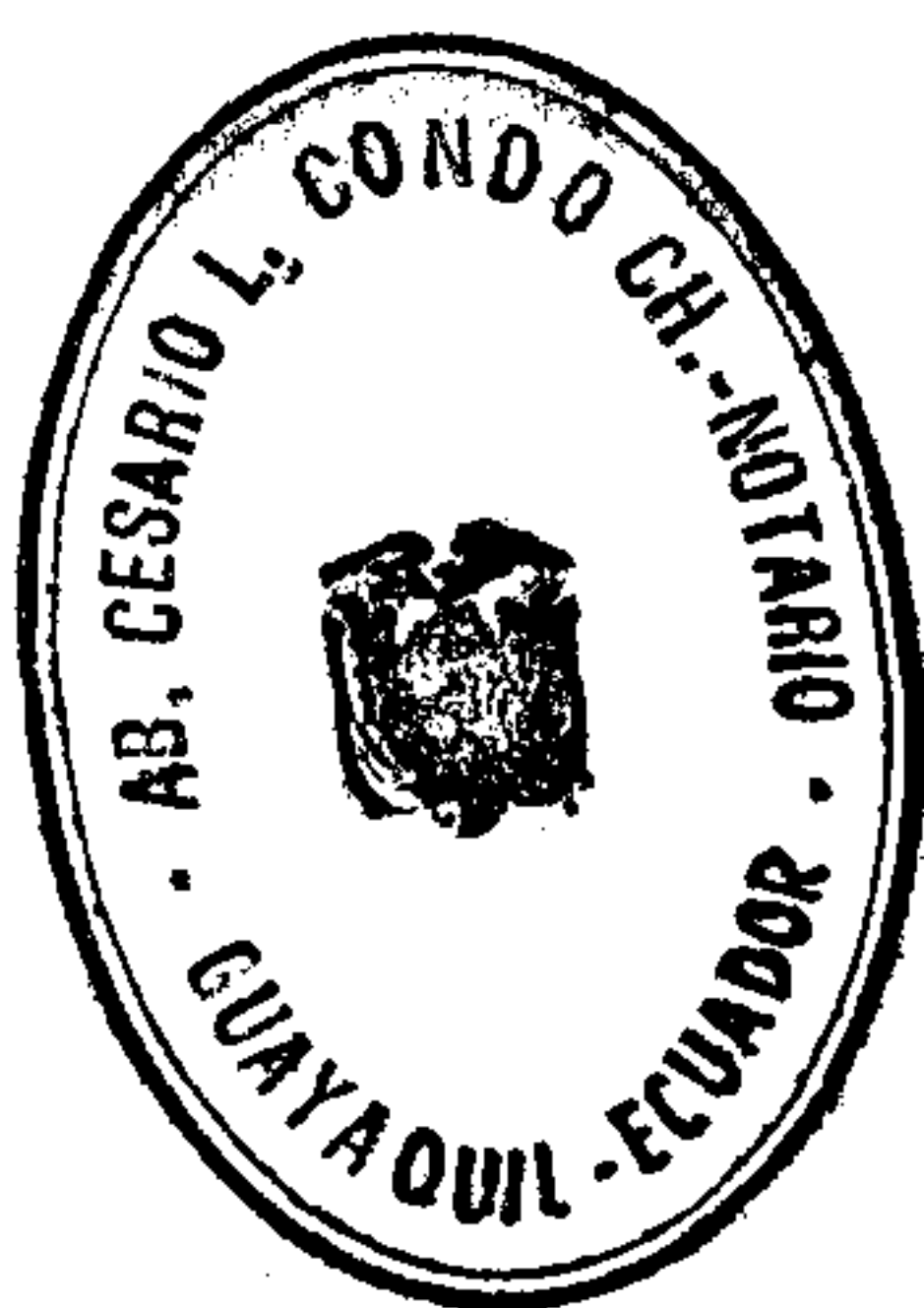
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL



VÍCTOR BARZOLA CASTRO



DR. SÓCRATES VERA CASTILLO



EX
T
A
M
E
N
O
O
X

RODEMIL S.A. ✓
Guayaquil-Ecuador

Guayaquil, Julio 27 de 1.998 ✓

Señor

RODRIGO LANIADO ROMERO ✓

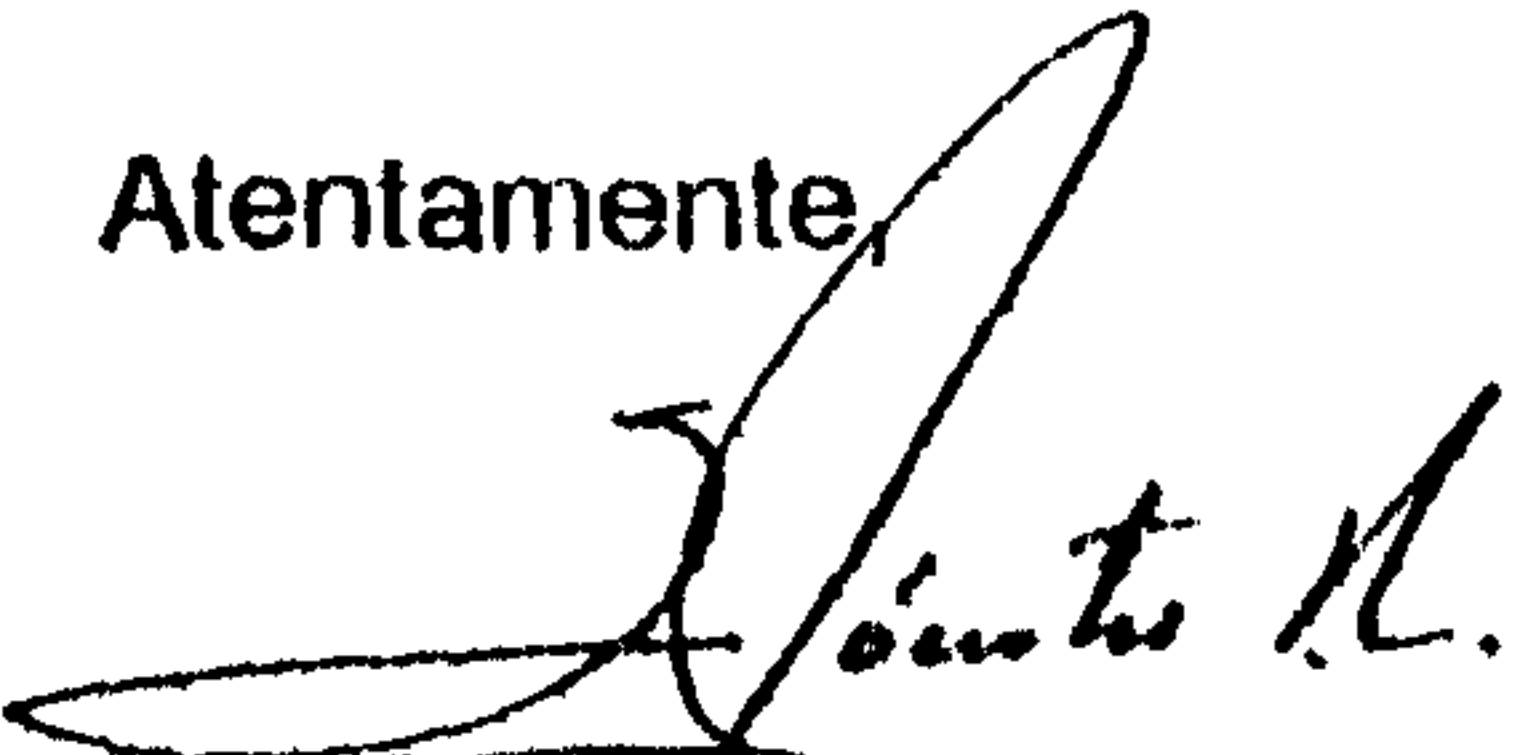
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Inaugural de Accionistas de la compañía **RODEMIL S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, acordó, por unanimidad, designarlo para ocupar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía anónima denominada **RODEMIL S.A.**, por un periodo de **CINCO AÑOS**. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía de manera individual.

RODEMIL S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil Abogado Cesáreo Condo Chiriboga, el 11 de Junio de 1.998, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 22 de Julio de 1.998, de fojas 8.296 a 8.309, número 953 del Registro Industrial y anotada bajo el número 22.234 del Repertorio.

Atentamente


DR. SOCRATES VERA CASTILLO
Presidente Ad-Hoc de la Junta General

Dejo expresa constancia que he aceptado y tomado posesión del cargo de **GERENTE GENERAL** de **RODEMIL S.A.**, Guayaquil, Julio 27 de 1.998


RODRIGO LANIADO ROMERO
C.I.. 07-01571291
Nacionalidad: Ecuatoriana
Domicilio: Urbanización Laguna Dorada, vía Samborondón



ECUATORIANA E. 3345 1222 00000000007
SOLTERO
SUPERIOR
RODRIGO LAMADO DE VINO
VICIYA ROERO CAMACHO
MAQUILA 8/8/83
ABATON VOS
PULGAR DERECHO
0584445
Firma de autorizada

A circular notary seal with a thick black border. Inside the border, the text "AL. CESARIO L. CONDO" is written in an arc at the top, and "GUAYAQUIL - ECUADOR" is written in an arc at the bottom. In the center of the seal, the word "NOTARIO" is written vertically. The seal appears to be a stamp on a document.

Ab. Comario L. Conda Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil

B
 L
 A
 H
 C
 O

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Serente General
Folio(s) 60582 - Registro Mercantil N°
15618 - Repetitivo N° 23194
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.-

Guayaquil, 5 de Agosto de 1978

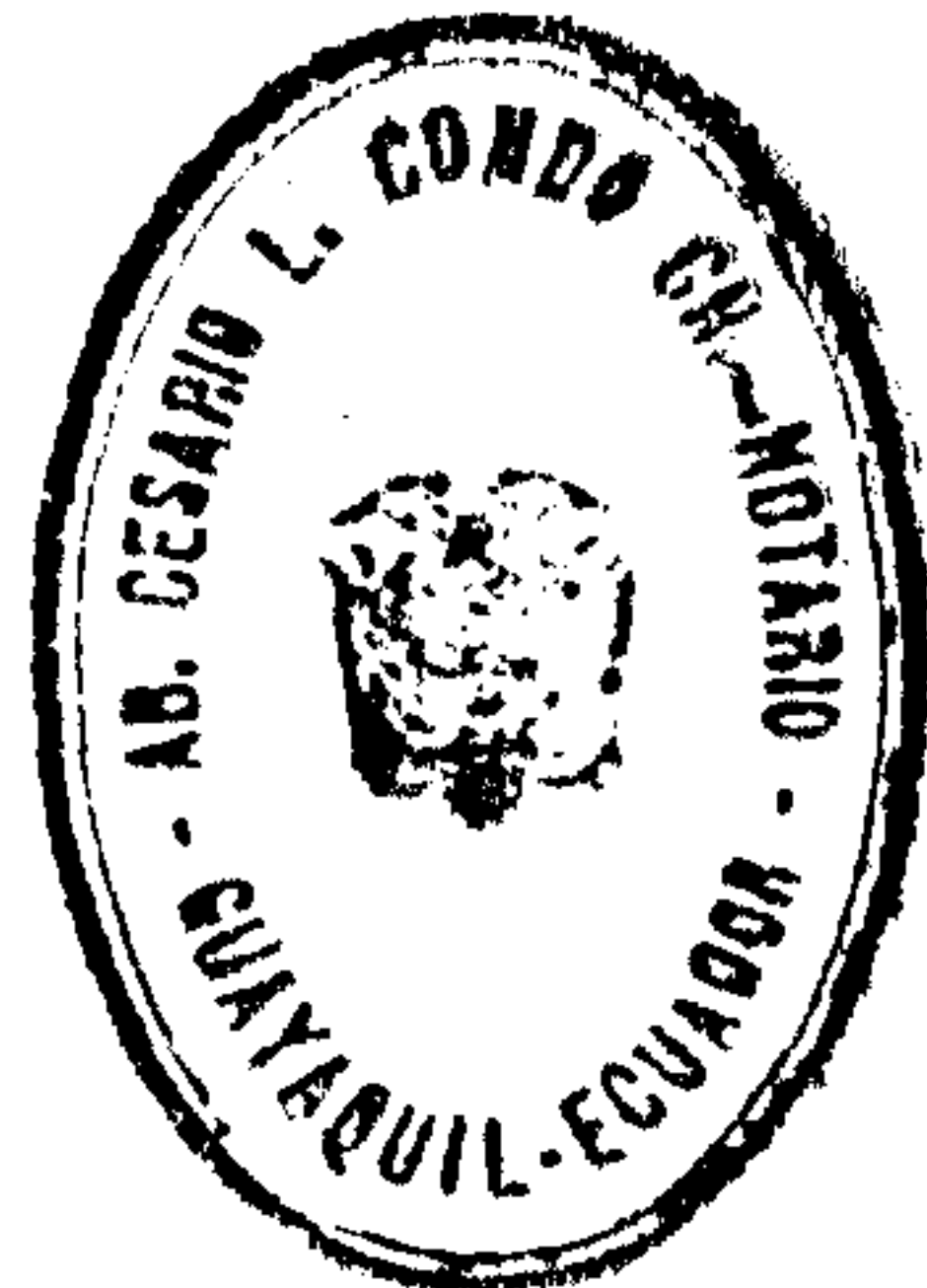
AB. HECTOR MIGUEL ALVARADO RADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.57.000=

CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mi; en fé de ello
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello
y firmo en seis fojas útiles xerox...-Guayaquil, a
veinte y ocho de Noviembre del año dos mil.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Day fe, you to -

me nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía RODEMIL S.A., celebrada ante mí con fecha 11 de junio de 1.998, del contenido de la copia que antecede; y, al margen de la matriz original de la presente que por Resolución número 01-G-IJ-0009200, de la subdirectora Jurídico de Compañías, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 2 de octubre del 2.001, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil 10 de Octubre del 2.001.


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0009200, dictada por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 2 de Octubre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del ☒ Capital, Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía **RODEMIL S.A.**; de fojas ☒ 34.346 a 34.359, número 4.835, del Registro Industrial y anotada bajo el número 45.441 del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- Guayaquil, veintiocho de Diciembre del dos mil uno.-



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 54895
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CECILIA UVIDIO
ANOTACION- RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 13,89 =